

Miércoles, 21 de febrero de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

#### **ANUNCIO. Convocatoria y Bases Reguladoras del Procedimiento de Selección de una Plaza de Oficial 1ª de Jardinería.**

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA OFICIAL 1ª DE JARDINERÍA, LABORAL FIJO DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA.

D. PEDRO LASO NUÑEZ, Concejal delegado del área de Régimen Interior y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 150, de fecha 4 de agosto de 2016, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2018, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 34, de fecha 16 de febrero de 2018 por la que se precisa convocar plazas para la provisión en propiedad de las vacantes de la plantilla municipal. Teniendo en cuenta la necesidad surgida como consecuencia de la jubilación del empleado público que ocupa la plaza de Oficial 1ª de Jardinería como trabajador fijo de plantilla municipal de este Ayuntamiento, se precisa llevar a cabo la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo de la plaza referida.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decreto:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza vacante arriba referenciada en los términos siguiente que figuran en el expediente.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.



Miércoles, 21 de febrero de 2018

Es objeto de las presentes bases la provisión, de una plaza de Oficial 1ª de Jardinero, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 2 de febrero 2018 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, cuyas características son:

—Grupo: Grupo 8; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Nivel de Complemento de Destino: 16. Número de vacantes: 1

La plaza estará adscrita al Servicio de Obras y Servicios y las principales funciones que tendrá encomendadas serán las estipuladas en la relación de puestos de trabajo.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer titulación de Graduado en ESO o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación, adjuntándose, en todo caso, su traducción.



Miércoles, 21 de febrero de 2018

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentarán conforme al modelo del Anexo I de las presentes bases; en ellas, los aspirantes harán constar que reúnen todas los requisitos y condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza ofertada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Los documentos deberán ser originales, o en defecto, copias debidamente autenticadas.

La presentación de documentación inexacta o falsa, determinará, en cualquier momento del procedimiento, la exclusión del aspirante.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>), se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias y/o presentación de alegaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



Miércoles, 21 de febrero de 2018

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El número de los miembros de los Tribunales no será inferior a cinco, y su composición será predominantemente técnica. Los vocales poseerán una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocadas.

Se designarán miembros suplentes para cada uno de los titulares.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento.
- Un Secretario: Un empleado público del Ayuntamiento, con voz y sin voto.
- 3 Vocales: Dos empleados públicos de la Junta de Extremadura y un empleado público de la Diputación Provincial de Cáceres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo



Miércoles, 21 de febrero de 2018

ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

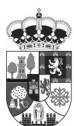
El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición seguido de la superación de un periodo de prueba, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba.

### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El orden de llamamiento será conforme a la letra resultante en el último sorteo publicado por la Dirección General de Función Pública que determine el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas de conformidad con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, (artículo 15.2).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su



Miércoles, 21 de febrero de 2018

personalidad, a estos efectos, los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las distintas fases de los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico que a continuación se detallan:

### PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 8 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 13 preguntas, más 2 de reserva, versarán sobre la parte común del temario, y 37, más 6 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa, recogido en el Anexo II, respectivamente, adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

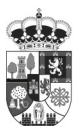
Para la valoración de esta primera fase del ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2.º Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

### SEGUNDO EJERCICIO:

El segundo ejercicio consistirá en la realización de uno/s supuesto/s práctico/s con el puesto a cubrir, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal de Selección disponga. El



Miércoles, 21 de febrero de 2018

contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio e, inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

El cómputo de la puntuación del segundo ejercicio se hará con la media aritmética de las notas dadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, de 0 a 10 puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Serán eliminados aquellos aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal

#### FASE CONCURSO:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

A) Por Méritos Académicos: (máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de Titulación Académica superior reglada a la exigida relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.



Miércoles, 21 de febrero de 2018

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

La titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo no se valorará. No serán acumulables las puntuaciones otorgadas a títulos inferiores que sean necesarios para la obtención del título superior computado. Es decir, solo se valorará el Título de mayor grado académico.

### B) Por Formación y Perfeccionamiento: (máximo 3 puntos)

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de trabajo, por cada 10 horas de formación en cursos relacionados con el puesto de trabajo 0,02 puntos. En este apartado no se valorarán las certificaciones de asignaturas o cursos que formen parte de una titulación académica, susceptible de ser valorada en el apartado A).

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso.

En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

### C) Por experiencia laboral. (Máximo 4 puntos)

a) Por servicios prestados como Oficial de 1ª Jardinería en una Administración o Entidad Pública: 0'50 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

b) Por servicios prestados en el sector privado en la misma categoría de la misma área de conocimientos que el puesto: 0'10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o Entidad donde se hubiesen prestado, y en el caso de servicios prestados en el sector público, mediante contrato de trabajo,





Miércoles, 21 de febrero de 2018

indicándose en ambos documentos la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

SÉPTIMA. Las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dicho proceso a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

OCTAVA.- Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio y de persistir éste, a la del segundo y de persistir éste a la fase de concurso. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

NOVENA.- Relación de Aprobados, y Formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente contrato con el candidato que haya obtenido mayor puntuación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta



Miércoles, 21 de febrero de 2018

provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En ningún caso la propuesta de candidatos para la formalización del contrato podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DECIMA.- Presentación de Documentos.

Con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, el aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

En el supuesto de que entre los documentos presentados inicialmente con la solicitud se observase alguna discrepancia con los presentados posteriormente, se anularan las valoraciones iniciales obtenidas en la fase de concurso, baremándose dicha fase nuevamente con las consecuencias a que hubiese lugar, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir el aspirante y sin que el resultado implique ningún tipo de responsabilidad para la Administración. Si el tribunal considera que la discrepancia reúne la suficiente entidad podrá declarar al aspirante excluido del proceso selectivo y pasar al siguiente de la lista. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto la formalización del contrato por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

El aspirante propuesto deberá someterse a un reconocimiento médico inmediatamente



Miércoles, 21 de febrero de 2018

después de la firma del contrato: si el resultado de este reconocimiento es “No apto” (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante propuesto no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera c) (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca este resultado, el Ayuntamiento declarará nula la propuesta efectuada. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización alguna por el Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

UNDECIMA. Formalización del contrato.

Comprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por el Alcalde-Presidente se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, bajo cualquier modalidad de contratación.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo temporal.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una lista de espera en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al



Miércoles, 21 de febrero de 2018

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### ANEXO I.

#### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña.....,  
mayor de edad, con D.N.I. número ....., con domicilio en  
....., calle.....,  
nº....., código postal ....., teléfono .....,  
correo electrónico .....

Comparece y como mejor proceda EXPONE:

–Que solicita ser admitido/a en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de OFICIAL 1ª DE JARDINERIA del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres, número ....., de fecha ....., cuyas BASES declara conocer y aceptar expresamente.

–Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

–Que aporta la siguiente documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso:



Miércoles, 21 de febrero de 2018

- Méritos Académicos.
- Formación y Perfeccionamiento.
- Experiencia Laboral.

Por lo expuesto, se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, SOLICITANDO ser admitido/a al referido proceso selectivo.

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.)

En ....., a día ..... de ..... de 20.....

### ANEXO II

#### PROGRAMA

##### GRUPO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. Al acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 5. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación; ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 6. Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral fijo



Miércoles, 21 de febrero de 2018

del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y el propio Ayuntamiento.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales. Regulación. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.

### GRUPO II

Tema 1. Suelos. Diferentes tipos. Labores en el suelo. Clases.

Tema 3. Morfología de las plantas. Métodos de reproducción de plantas, semilla, estaca, acodos e injertos. Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 5. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.

Tema 6. Viveros municipales. Funciones y labores. Extracciones de plantas en viveros.

Tema 7. Plantación de árboles y arbustos. Plantación de subarbustos y plantas de flor. Poda de árboles. Clases. Poda y recorte de arbustos y subarbustos. Recorte y formación de setos.

Tema 8. Mantenimiento según la época estacional. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 9. Utensilios y herramientas. Clases y uso. Maquinaria de jardinería. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.

Tema 10. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, de conformidad con los artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



Miércoles, 21 de febrero de 2018

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 16 de febrero de 2018  
Pedro Laso Núñez  
CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

